



Proyecto - Expte. N° 026/2025.-

Autor: Concejales: Griselda Choque, Alejandra Josefina Pato, Alexandra Velásquez, Javier Antelo.B./U.C.R. -

O R D E N A N Z A N° 026/2.025.-

VISTO la ley 6571 C.O.M. en su Art N° 51 La Ordenanza de Presupuesto Municipal presentada anualmente que autoriza los gastos e inversiones anuales del municipio y prevé los pertinentes recursos; los cuales deben cumplir con el requisito indispensable de claridad y precisión determinando su naturaleza, origen y monto.

CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nacional 24.156 ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, Titulo II Del Sistema Presupuestario. ARTICULO 12.- Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos integros, sin compensaciones entre si. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese periodo, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas. ARTICULO 14.- En los presupuestos de gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los organismos del sector público nacional, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de gastos y recursos que serán utilizados.

QUE la ley 6571, en su Art 77º Atribuciones del Deberes del Departamento Ejecutivo Inc. g) Elaborar y remitir al Concejo, el Plan de Obras y el Presupuesto de Gastos y Recursos del ejercicio siguiente, que deberá incluir partidas específicas para el funcionamiento de dicho Cuerpo.

QUE es fundamental establecer normativas que regulen la administración financiera y los sistemas de control del sector público municipal, comprendiendo normas y procedimientos administrativos que posibiliten el buen uso de los fondos públicos para el cumplimiento de los objetivos del estado.

QUE es obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión, respondiendo a sistemas de control y transparencia que efectivicen y mejoren la administración de los fondos públicos.

QUE el presupuesto es la herramienta principal que permite el control de gastos y recursos de los fondos públicos de un municipio

QUE la Ley 6571 establece el tiempo de presentación y deja establecido el requisito de claridad y precisión en las partidas presupuestarias fundamentales en su elaboración para garantizar transparencia en el uso de los recursos

QUE en Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo Inc. g) Elaborar y remitir al Concejo, el Plan de Obras y el Presupuesto de Gastos y Recursos del ejercicio siguiente, que deberá incluir partidas específicas para el funcionamiento de dicho Cuerpo.

QUE son Atribuciones y deberes y del Concejo deliberante d) Sancionar, hasta el 30 de noviembre de cada año, las ordenanzas de Presupuesto y Plan de Obras del ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo, cuyo plazo de remisión vence el 15 de setiembre. Si hasta esta última fecha no estuviere a consideración del Concejo, éste podrá iniciarlos, estudiarlos y sancionarlos en base a las ordenanzas vigentes. Vencido el ejercicio administrativo sin que el Cuerpo hubiera sancionado una nueva ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrán por prorrogados los que estuviesen en vigencia al momento. El Concejo no podrá entrar en receso sin haber considerado el Presupuesto y el Plan de Obras. Y, inciso ee) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Por ello:



...gue//

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Orán
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral. Martín Miguel de "Güemes"
"Héroe de la Nación Argentina"
(Ley Provincial N°7389)

3

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

ART. N° 1: Discrimíñese en el articulado de la Ordenanza de Presupuesto Anual de gastos y recursos del Municipio de la Ciudad de Orán, en cada periodo, la cantidad de cargos de planta permanente, planta contratada y planta política, de manera clara y precisa.

ART. N° 2: Asígnese partidas separadas y discriminadas para los cargos de personal de planta permanente, planta contratada y planta política.

ART. N° 3: Anexar a la Ordenanza Presupuestaria de cada periodo el listado de los cargos y del personal de forma discriminada y clara de planta permanente, planta contratada y planta política.

ART. N° 4: Anexar a la Ordenanza Presupuestaria de cada año el listado y cantidad de cargos y personal del Programa Municipal de Ayuda Social PROMAS.

ART. N° 5: Anexar a la Ordenanza Presupuestaria de cada año el listado y cantidad de cargos y personal del programa municipal Lucha Contra el Dengue.

ART. N° 6: Anexar a la Ordenanza Presupuestaria de cada año el Presupuesto Anual del Concejo Deliberante.

ART. N° 7: Cursar copias con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

ART. N° 8: De forma
DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA
ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO

Monica Selvioglu
MONICA SELVIOGLU
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de Orán



Carlos Suarez
Ing. CARLOS SUAREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Orán

RESOLUCION N° 1904 /2025

San Ramón de la Nueva Orán, 09 SEP 2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 026/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 538.905-203-2025 de esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Que se Discrimine en el articulado de la Ordenanza de Presupuesto Anual de gastos y recursos del Municipio de la Ciudad de Orán, en cada periodo, la cantidad de cargos de Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Política, de manera clara y precisa. -

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°.- PROMULGUESE, el Proyecto de Ordenanza N° 026/2025, como **ORDENANZA N° 2404/2025.-**

Art. 2°.- REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. -

Art. 3°.- CURSAR copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales y

Cont. Resolución N° 1904 -/2025.-

Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de
GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

Art. 4°. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -

md

